



**BASES REGULADORAS
LIGA DE FÚTBOL 7 AFICIONADA AUSPICIADA POR
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así, mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre; y artículo 26 de la misma Ley sobre los servicios a prestar por Municipios de población de más de 20.000 habitantes... "e instalaciones deportivas de uso público".

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Valdemoro, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física, el deporte, facilitar la adecuada utilización del ocio y la formación deportiva.

Se pretende, por tanto, con las presentes Bases Reguladoras que se proponen, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente la adecuado DESARROLLO y gestión de la Liga de Fútbol 7, en beneficio de los equipos amateur, (aficionado), que participan en ella, así como a sus usuarios, (los jugadores).

**CAPITULO I
DEL OBJETO, TEMPORALIDAD, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.

Objeto: Estas BASES REGULADORAS tienen por objeto regular el AUSPICIO y gestión de la LIGA LOCAL DE FÚTBOL 7 AMATEUR 2017/2018, AUSPICIADA por la Concejalía de Deportes.

Ámbito de Temporalidad: El ámbito temporal abarca la temporada 2017/2018.

Art. 2. *Definiciones:*

1. *Instalaciones deportivas municipales:*

Son aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Valdemoro o cedidas al mismo por cualquier título jurídico, como cuerpo cierto en el momento de su alquiler, uso y disfrute.

2. *Equipos de fútbol:* Son aquellos equipos de fútbol 7 de aficionados, como agrupaciones y/o constituidos de/por personas/vecinos mayores de edad con interés deportivo en participar en la Liga Local de Fútbol 7, (en adelante LF7), sin personalidad jurídica propia y por tanto carentes de cualquier regulación jurídica u oficialidad, relacionados e interesados en estas BASES.

a) Estas agrupaciones de personas/vecinos mayores de edad con interés deportivo en participar en la LF7, relacionados con estas BASES, utilizarán las instalaciones deportivas municipales asignadas a tal fin.



b) A estas agrupaciones de personas/vecinos mayores de edad con interés deportivo en participar en la LF7, se les asignará una reserva de espacio deportivo para la temporada 2017/2018 en virtud de precio público establecido en concepto de Derecho de participación (Partido y Equipo), e Inscripción del Jugador.

3. *Jugadores*: Serán aquellas personas/vecinos mayores de edad que libremente forman parte de un equipo de aficionados sin personalidad jurídica propia para participar en la LF7 como amateur.

4. *Título de uso*. El Ayuntamiento de Valdemoro a través de la Concejalía de Deportes como auspiciador de la Liga de Fútbol 7, realizará la cesión de espacio público necesario para desarrollar el evento deportivo, a los equipos participantes previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo IV.

El cumplimiento de los requisitos recogidos en el Capítulo IV, son los documentos acreditativos que permiten participar en la LF7 y por tanto acceder a la actividad e instalación deportiva.

5. *Temporada*: Periodo de la actividad comprendida entre el 04/11/2017 y 15/06/2018.

6. *Días de competición*: Serán días de competición de la LF7 los sábados tarde, (15:30 h a 21:30 h) y domingos mañana, (09:00 h a 14:00 h).

7. *Comienzo de la competición*: La competición de la LF7 comenzará el 28/10/2017.

Art. 3. *Ámbito de aplicación*:

Sujetos: Estas BASES son de aplicación a todos aquellos equipos de fútbol 7 de aficionados, como agrupaciones y/o constituidos de/por personas/vecinos mayores de edad con interés deportivo en participar en la Liga Local de Fútbol 7.

Instalaciones Deportivas: Las normas contenidas en estas BASES son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Valdemoro, así como las destinadas al desarrollo de la LF7.

CAPITULO II DEL AUSPICIO

Art. 4. La liga LF7, la AUSPICIA el Ayuntamiento de Valdemoro a través de la Concejalía de Deportes.

Art.5. La Concejalía de Deportes como Órgano Gestor, realizará el seguimiento de la LF7 y velará por el cumplimiento de las presentes Bases, mediante la participación en el Comité de Competición y Comisión de Seguimiento de las mismas. Regulando el marco de competición, así como la relación con el servicio de arbitraje, y cumplimiento de la ejecución de los seguros.

Art 6. Llevará a cabo a gestión de las instalaciones Deportivas para la correcta ejecución de la LF7.

Art. 7. Gestionará el control de las autoliquidaciones sobre los conceptos especificados en el artículo 2.4, que dan derecho a participar en la LF7, el acceso a la instalación deportiva y la inscripción del jugador.

Art.8. Coordinará las incidencias que se produzcan en el transcurso de su realización.

Art.9. la Concejalía de Deportes como AUSPICIADOR de la LF7 ejercerá las funciones definidas y asignadas en el Comité de Competición recogidas en el Capítulo XI, y la Comisión de Seguimiento recogido en el Capítulo XII.

CAPITULO III NATURALEZA, TÍTULO HABILITANTE DE PARTICIPACIÓN EN LA LF7 E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO

Art. 10. En el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se recoge la Cesión de Uso Común Especial de los bienes de las Entidades Locales, la utilización de su uso, y autorización correspondiente, que en su Disposición final 2ª refleja la autorización



otorgada al peticionario que reúna las condiciones requeridas, pudiendo estas ser por tiempo determinado, pudiendo ser revocadas unilateralmente por la Administración, y que las mismas podrán otorgarse mediante contraprestación o con condición.

En este sentido, se recoge lo establecido en el artículo 2.4: El Ayuntamiento de Valdemoro a través de la Concejalía de Deportes como auspiciador de la Liga de Fútbol 7, realizará la cesión de espacio público necesario para desarrollar el evento deportivo, a los equipos participantes previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo IV.

El cumplimiento de los requisitos recogidos en el Capítulo IV, son los documentos acreditativos que permiten participar en la LF7 y por tanto acceder a la actividad e instalación deportiva.

Las Instalaciones deportivas de uso serán las definidas en el cuadro anexo II. Siendo utilizados:

- 5 Campos de F7 (fútbol siete) los sábados, aproximadamente, ver detalle en anexo II.
- 3 Campos de F7 (fútbol siete) los domingos, aproximadamente, ver detalle en anexo II.
- Horario de 15:30 a 21:00 horas los sábados, aproximadamente, ver detalle en anexo II.
- Horario de 9:00 a 14:00 horas los domingos, aproximadamente, ver detalle en anexo II
- Comienzo de la LF7: 04/11/2017 y finalización el 15/06/2018.

CAPITULO IV REQUISITOS DE LA LIGA DE FÚTBOL 7

Art. 11. *Definición:* Son aquellas directrices que los equipos y jugadores, deben cumplir al objeto de poder participar en la LF7.

Art. 12. *Requisitos:*

1- *Acceso.* —El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en estas BASES; así como el cumplimiento del Reglamento sobre la utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de fecha 21 de noviembre de 2014 BOCM.

2- *Responsabilidad del equipo:* El Ayuntamiento de Valdemoro está exento de cualquier responsabilidad en las acciones u omisiones que los equipos en el ejercicio de la actividad de la LF7 lleven a cabo, aún tratándose de equipos de aficionados, libre y voluntariamente auspiciados para participar en la LF7.

3- *Edad, documentación acreditativa y categoría de la competición:*

- Todos los jugadores se identificarán con su documentación oficial (DNI, pasaporte o permiso de residencia). No se admitirán documentos no oficiales.
- Edad de los jugadores: solo podrán participar los mayores de 18 años en el momento de la inscripción.
- Categoría de la competición: Mixta.

4- *Interlocutor:* Todos los equipos deberán tener un interlocutor que represente al equipo frente a la Concejalía de deportes y el resto de los equipos participantes. Este interlocutor deberá proporcionar datos sobre él y contacto.

5- *Precio Público:* El pago del precio público, deberá ser abonado mediante autoliquidación preceptivamente y previo al partido. Precio público Aplicado (Precios Públicos de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valdemoro, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016, y en vigor desde el 5 de septiembre de 2016), siendo dos precios públicos los que han de ser abonados: Derecho de participación (por partido y equipo), e Inscripción de Jugador.

- Derecho de Participación (por partido y equipo): 6,00 €
- Inscripción del Jugador:
 - Con carnet deportes GRATUITO.



- Sin carnet de deportes: 16,00 €

6- Los equipos participantes deberán abonar las tarifas de arbitraje y seguro de accidentes, así como fianzas correspondientes, a la oferente de servicios de arbitraje, propuesta y aceptada por los equipos en virtud de los artículos 28, 29, 35.5 y 37 de las presentes Bases Reguladoras.

Así mismo depositarán la fianza correspondiente, en concepto de arbitraje de usencia por incomparecencia al partido correspondiente que toque jugar, dado que el coste de arbitraje asociado al partido es inherente al mismo se celebre o no dicho partido, salvo en los casos excepcionales establecidos en las presentes Bases Reguladoras, en el Capítulo XIII, artículos 49 al 54

En ningún caso estos precios de arbitraje y seguro, así como cuantía de depósito de fianza, se corresponden con los precios públicos municipales, dado que se trata de una liga de fútbol siete de aficionados, y por tanto los precios a aplicar son precios privados acordados entre los equipos y los oferentes gestores del servicio de arbitraje y seguro.

CAPITULO V DISTRIBUCIÓN DE LAS DIVISIONES

Art. 13. Las inscripciones están limitadas entre 58 equipos divididos 12 grupos en 5 divisiones.

Art. 14. La PRIORIDAD para completar las divisiones es:

- Los ascensos y descensos deportivos.
- Completar divisiones hasta el número de equipos establecidos según el Comité de Competición. Esto puede implicar ascensos de división siempre que sea necesario completar plazas. La última división puede quedar reducida a menos de 14 equipos en función del número de inscripciones totales.

Art. 15 El volumen de los jugadores de los equipos: Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 10 jugadores y un máximo de 15 jugadores, salvo excepciones autorizadas por el comité.

CAPITULO VI DE LA RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN: PREINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN

Art. 16. *Definición:* En este capítulo se recogen la documentación y procedimiento tanto para equipos antiguos como para nuevos equipos.

Art. 17: *De la Preinscripción:* Habrá un periodo de preinscripción con la finalidad de iniciar el procedimiento de inicio de la LF7 al objeto de conocer el volumen e intención de los equipos en participar en dicha liga.

Art. 18. Dicha preinscripción se podrá realizar en cualquier momento previo a la convocatoria oficial del procedimiento de inscripción.

Art. 19. *Datos obligatorios en el momento de la recogida de la documentación:* Serán datos obligatorios e el momento de recoger la documentación:

- EL NOMBRE DEL EQUIPO ANTIGUO.
- NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERLOCUTOR DEL EQUIPO PARA LA TEMPORADA 2017-2018
- TELEFONO Y MAIL DE CONTACTO PARA COMUNICARNOS CON EL RESPONSABLE DEL EQUIPO.

Art. 20. *Equipos Antiguos:* Todos los equipos que han participado en la temporada 2016/2017 tienen su plaza reservada de manera automática excepto los equipos que han resultado expulsados por incomparecencia.



Art. 21. *Equipo Nuevo*: En caso de tratarse de equipo nuevo, será obligatorio igualmente dejar un mail y un teléfono de contacto, por parte del interlocutor del equipo.

Art. 22. *De la Inscripción*: Finalizada la preinscripción se procederá a realizar la inscripción propiamente dicha entre los equipos antiguos y nuevos equipos.

Art. 23. Formalización de la Inscripción de antiguos equipos:

- Fecha: Dos semanas a partir del día siguiente de la fecha de publicación de las presentes Bases reguladoras.
- Una vez recibida la TODA la documentación
 1. *Formulario inscripción.*
 2. *Justificantes de pago mediante AUTOLIQUIDACIÓN*
 3. *Fotocopias DNI.*
 4. *Respecto a la Póliza de seguro se aplicará lo recogido en el artículo 12.6 y 35.5 siendo responsable de la entrega documental del mismo la oferente de servicios arbitrales.*
- Se confirmará la plaza al interlocutor del equipo vía SMS o MAIL.

Art. 24. Nuevos equipos: Los nuevos equipos recogerán la información como si de un equipo antiguo se tratara y la entregarán en el mismo plazo. Pasarán, entonces, a formar parte de la lista de espera.

La Concejalía de Deportes confirmará después de recoger todas las inscripciones de equipos antiguos la disponibilidad de plazas con la confirmación de plazas para los nuevos equipos que se realizará una vez finalice el plazo de inscripción para los equipos antiguos.

Por tanto la confirmación de plazas se realizará una vez haya finalizado la inscripción de equipos antiguos, debiendo efectuar el pago de los precios públicos establecidos en el artículo 2.4, así como los conceptos de fianza, arbitraje y seguro a la entidad mercantil que proceda.

Art. 25. Posteriormente y en el caso de que haya más demanda de equipos solicitantes que plazas disponibles (Más de 60/65 equipos), el Comité de Competición establecerá la prioridad de plaza POR RIGUROSO ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Art. 26. Todos los equipos que se incorporen esta temporada comenzarán jugando en la última división.

CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO

Art. 27. Equipos Antiguos:

- 1- DESCARGAR el <formulario inscripción> de la página web de la Concejalía de Deportes <http://www.valdemoro.es/ligas-locales1>
- 2- Se descargará el archivo en formato EXCEL que deberá ser enviado, una vez esté completamente relleno, a actividades.deportivas@ayto-valdemoro.org
- 3- Realizar los pagos de Precio Público de derecho de participación, (Dependiendo del volumen de partidos), y fichas de jugadores mediante autoliquidación, (16€ por jugador o GRATUITO si se está al corriente del carnet de Deportes.)
- 4- Actualizar documentación de DNI de haber modificaciones por jugadores nuevos, etc...

Art. 28. Equipos Nuevos:

- 1- Formalización de la inscripción (*sólo cuando la plaza quede confirmada*).
- 2- Presentar los justificantes de pago mediante autoliquidación:
 - Precio Público de derecho de participación del equipo. (Dependiendo del volumen de partidos)
 - Cuota de jugador. (16€ por jugador o GRATUITO si se está al corriente del carnet de Deportes.)
 - Fotocopias de DNI de todos los jugadores.
- 3- El responsable del equipo recibirá la confirmación por SMS o correo electrónico de que la inscripción está formalizada.



- 4- Fianza de la LF7: Se entregará al responsable del colectivo arbitral antes de comenzar la competición. Este importe se utilizará para abonar las incomparecencias a los partidos (*máximo 2*) y posibles desperfectos ocasionados por los equipos en las instalaciones.

Art. 29. Las fianzas de temporadas anteriores, de existir, deberán recogerse y entregarse al colectivo arbitral a tal efecto. Los depósitos de fianzas son obligatorios tanto para equipos nuevos como antiguos.

CAPITULO VIII DE LAS AUTOLIQUIDACIONES

Art. 30. Los abonos de cantidades correspondientes a derechos de participación y fichas se realizarán mediante AUTOLIQUIDACIONES.

Art. 31. Con el fin de poder evitar esperas innecesarias, la autoliquidación se puede realizar desde el propio domicilio.

Art. 32. Derecho de participación por partido y equipo: Ver Anexo I pasos a seguir mediante autoliquidaciones.

Art. 33. Pago de fichas de jugadores por autoliquidaciones para equipos de fútbol 7: Ver Anexo I pasos a seguir mediante autoliquidaciones.

CAPITULO IX DEL ARBITRAJE Y SEGURO

DEL ARBITRAJE

Art. 34. De la Competición:

La liga de Fútbol 7 será arbitrada para 70 equipos con la posibilidad de aumentarla en un máximo de 5 adicionales, en el transcurso de 24 jornadas máximo, con un total de 30 partidos por jornada.

La actividad se desarrollará los sábados desde las 15:30 hasta las 21:30 y los domingos desde las 9:00 hasta la 14:00, en las instalaciones deportivas asignadas a tal efecto en el Capítulo X.

Art. 35. El Servicio de arbitraje:

El servicio de arbitraje llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Arbitrajes de partidos de fútbol 7: (50 minutos, 2 x 25 minutos).
2. Control de usuarios de la LF7.
 - a. Soporte informático al que se facilitarán los usuarios inscritos por la Concejalía de Deportes.
 - b. Alta de los jugadores que participen en cada partido.
 - c. Emisión de actas a la finalización de cada partido, mediante soporte informático y papel si fuera requerido.
 - d. Personal responsable de la empresa de arbitrajes durante todo el desarrollo de cada jornada, (2 personas).
 - e. Gestión de incidencias durante el transcurso de la jornada (aviso de ambulancias, policía, etc).
3. Control de la competición.
 - a. Emisión de clasificaciones que posteriormente se publicarán a través de la Concejalía de Deportes.
 - b. Propuesta de sanciones.
 - c. Emisión de otras incidencias por los canales que establezca la Concejalía de Deportes.
 - d. La Concejalía de Deportes establecerá controles de seguimiento durante el desarrollo de la competición, atendiendo las reclamaciones y quejas por parte de los usuarios que la empresa deberá subsanar.
4. Relación con el Comité de Competición, supervisado por la Concejalía de Deportes.
 - a. Establecer una vía de comunicación con los usuarios para la atención de incidencias a lo largo del transcurso de la competición. (sanciones, modificaciones de calendario, incidencias, etc.).



b. Propuestas al Comité de Competición.

5. La tramitación del servicio del seguro de accidentes, en virtud del procedimiento recogido en el artículo 37, se llevará a cabo por la empresa de servicios de arbitraje. Entregando copia de la póliza de seguro de accidentes y justificante de pago, una vez haya sido suscrita y abonada, a la Concejalía de Deportes, antes del comienzo de la LF7, condición de obligado cumplimiento para comenzar dicha competición.

Art. 36. Requisitos del servicio de arbitraje: El servicio de arbitraje tendrá acreditada:

- Experiencia en competiciones de un volumen aproximado al que se oferta.
- Seguro de R.C por parte de la empresa
- Empresa mercantil, (capacidad de facturación con IVA).
- Seleccionada por los equipos participantes.

Art. 37. Del procedimiento de propuesta del servicio de arbitraje:

Entendiendo que los equipos que participan en la LF7 auspiciada desde la Concejalía de Deportes, son equipos de aficionados participando en una liga de fútbol de connotación lúdico/social por tratarse de una participación de ciudadanos/vecinos cuyos equipos no ostentan personalidad jurídica propia, sino simplemente una nomenclatura de distinción entre unos y otros con un interlocutor de los mismos, y por tanto no estar sujetos a condicionamientos propios de entidades jurídicas al uso, la Concejalía de Deportes colabora en la gestión previa en materia de arbitraje y seguros al objeto de facilitar la puesta en marcha de la LF7 que AUSPICIA en aras de favorecer la gestión, rapidez, eficacia y eficiencia del inicio de la LF7 y su ejecución, mediante propuestas a dichos equipos del servicio de arbitraje y seguro, nunca en ningún caso la selección de las mismas.

En este sentido, la colaboración se recoge en los siguientes términos.

- 1- La Concejalía de Deportes solicitará información entre 3 y 5 propuestas de oferentes de servicios, dedicadas al servicio de arbitrajes/seguros, para poner a disposición de los equipos y jugadores de las mismas, indicando la oferta más ventajosa en términos objetivos por precio, al conjunto de los usuarios participantes (equipos y jugadores).
- 2- Acabada y cerrada la fase de inscripción, la Comisión de Seguimiento de estas Bases reguladoras, propondrá a los equipos dichas propuestas.
- 3- Los equipos participantes seleccionarán la propuesta de la oferta más ventajosa de cuantas se pongan a su disposición, salvo que por mayoría absoluta, (mitad de los equipos inscritos + 1), se opongan, comunicándolo a la Concejalía de Deportes en un plazo de 48 horas desde la recepción de la propuesta manifestando su intención de contraproponer, en cuyo caso, ésta mayoría absoluta en su conjunto, (todos y cada uno de los equipos opositores sumando siempre mayoría absoluta del conjunto de los equipos inscritos), deberá proponer transcurridas las 48 horas, en el plazo de 10 días naturales (5 días naturales si se argumenta la urgencia por parte de la comisión de Seguimiento), una selección de empresa de servicios de arbitraje alternativa, que será aceptada por el resto de los equipos.
- 4- La oposición a la propuesta, como la contrapropuesta, deberá estar firmada por todos y cada uno de los interlocutores de los equipos participantes.
- 5- Si transcurrido el plazo asignado para la contrapropuesta, no se hubiese presentado selección alguna de empresa de servicios de arbitraje, los equipos participantes se acogerán a la propuesta original que desde la Concejalía de Deportes propuso, a fin de evitar la paralización de la LF7.
- 6- La Comisión de Seguimiento elevará a la Junta de Gobierno Local al objeto de dar cuenta al órgano superior de la propuesta definitiva.

Art. 37. BIS. El Ayuntamiento de Valdemoro en cumplimiento de del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por RD legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y su normativa de desarrollo, no interviene en ninguna fase de la relación entre los equipos participantes en la competición y los oferentes de servicios de arbitraje y seguro. Garantizando la libertad de pactos entre dichas partes, de tal manera que la intervención del Ayuntamiento, es a efectos de las presentes Bases Reguladoras coadyuvando a al AUSPICIO y gestión de la liga, sin imponer propuesta alguna a los equipos participantes de la competición.



Por Tanto El Ayuntamiento de Valdemoro NO CONTRATA ni directamente ni indirectamente los servicios de arbitraje y seguro, siendo los contratantes y pagadores de dichos servicios los equipos y jugadores de la LF7. Siendo su participación como auspiciador de dicha liga, a efectos seguimiento de la misma para su correcta ejecución, coadyuvando a su inicio correcto en tiempo y forma mediante la solicitud y puesta a disposición de los equipos y jugadores de la información relativa a los posibles oferentes de arbitraje y seguro, única y exclusivamente.

DEL SEGURO

Art. 38. Requisitos del seguro:

- Deberá cubrir los accidentes propios de la actividad deportiva objeto de la LF7.
- La temporalidad debe abarcar desde el 28/10/2017 hasta la finalización de la LF7 el 15/06/2018.
- Se establecerá por parte de la aseguradora un Protocolo de actuación e intervención en caso de accidente.
- Seleccionada por los equipos participantes.

Art. 39. Del procedimiento de propuesta del servicio de seguro:

Se aplicará el mismo procedimiento recogido en el artículo 37 y 37 BIS.

Art. 40. La tramitación del servicio del seguro, completado el procedimiento recogido en el artículo 37, se llevará a cabo por la empresa de servicios de arbitraje teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 37 BIS.

Art. 40 BIS. La motivación por la cual la Concejalía de Deportes solicita y propone como AUSPICIADOR DE LA LF7, a los equipos la Asegura de accidentes, son los recogidos en el encabezamiento del artículo 37, cumplimiento de igual manera con lo recogido en dicho artículo, considerando que la contratación colectiva de un seguro de accidentes de este tipo para una liga de estas características, es más económico que la contratación individual por jugador y/o equipo participante, dado que a mayor número de usuarios menor coste, además de facilitar el auspicio, gestión y contratación en esta materia, por tratarse de equipos de aficionados, carentes de resortes y medios para conseguir mejores condiciones como usuarios.

DEL PAGO DEL SERVICIO DE ARBITRAJE Y SEGURO

Art. 41. El abono de los costes de arbitraje y seguro, así como depósito de fianzas, serán realizados por el equipo y/o usuario/jugador directamente al oferente de servicios de arbitraje propuesto y seleccionado por los equipos en virtud del artículo 37, quien tiene encomendado el objeto de seguimiento de las funciones de arbitraje descritas en las presentes Bases reguladoras, así como la gestión del seguro de los jugadores, en virtud del artículo 12.6, 35.5 y 40 BIS.

El Ayuntamiento de Valdemoro NO CONTRATA ni directamente ni indirectamente los servicios de arbitraje y seguro, siendo los contratantes y pagadores de dichos servicios los equipos y jugadores de la LF7. Siendo su participación como auspiciador de dicha liga, a efectos seguimiento de la misma para su correcta ejecución, coadyuvando a su inicio correcto en tiempo y forma mediante la solicitud y puesta a disposición de los equipos y jugadores de la información relativa a los posibles oferentes de arbitraje y seguro, única y exclusivamente.

CAPITULO X DE LAS AEREAS DEPORTIVAS

Art. 42. *Definición:* Área Deportiva, es aquella zona/espacio deportivo, en la cual, los equipos desarrollarán su actividad deportiva de la LF7, estando éstas constituidas por una o varias instalaciones deportivas y/o unidades deportivas.

Art. 43. De las Áreas: El Lugar para celebrar la LF7 serán los campos de césped artificial, Área nº 1: (A1) Ronda del Prado, (Polideportivo Municipal del Prado) constituida por cinco campos de fútbol siete enumerados del nº 1 al 5.



CAPITULO XI DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Art. 44. El Comité de Competición estará compuesto por personal técnico y/o personal de la Concejalía de Deportes. Este comité, una vez sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local, publicadas y entren en vigor las presentes Bases Regulatoras, será constituido inmediatamente por la Concejalía de Deportes dada la impronta necesidad de iniciar la LF7, siendo su aprobación, publicación y entrada en vigor actos suficientes de legitimación y ratificación para dicha constitución.

Art. 45. El comité de Competición actuará como órgano de primera instancia en la ejecución de las presentes Bases Regulatoras.

Art.46. Son funciones del Comité de Competición:

- El Comité de Competición establecerá los horarios de partidos aplazados, NO PUDIENDO SER MODIFICADOS.
- Alta de fichas durante la competición tanto fútbol 7: El Comité de competición autorizará la apertura de fichas en **1 solo plazo** en el mes de diciembre. La comunicación de fechas y protocolo de inscripción se comunicará al RESPONSABLE del equipo.
- Verificar la inscripción de los equipos/jugadores.
- La distribución de las divisiones por méritos deportivos y/o administrativos.
- Control de las autoliquidaciones recogidas en el artículo 2.4.
- Seguimiento, control y relaciones con la empresa de servicios de arbitraje así como la ejecución del seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes.
- Verificación de la propuesta de sanción y rectificación de las mismas a equipos y jugadores.
- Elaboración del calendario de la competición, modificación e incidencias que requieran su intervención si las hubiese.
- Gestión de incidencias, como anulación de partidos y alternativa, modificación de fechas, directrices adicionales en la celebración de los partidos por inclemencias meteorológicas o de otra índole.

CAPITULO XII DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Art. 47. *De la Comisión:* El Ayuntamiento de Valdemoro creará la Comisión de Seguimiento a través de la Junta de Gobierno Local, constituida por técnicos y/o personal de dicha concejalía, a fin de velar por el buen cumplimiento, interpretación y aplicación de estas BASES REGULADORAS, realizando un seguimiento constante en aras del interés general y de los propios usuarios, en comunicación con los diferentes interesados regulados bajo éstas Bases..

Art. 48.. *De las funciones de la Comisión de Seguimiento:* La Comisión de Seguimiento tendrá entre sus funciones las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de estas BASES y su correcta aplicación.
- Interpretar estas BASES.
- Proponer la modificación de estas BASES al Órgano Superior Jerárquico, previa comunicación a los interesados, cuando dicha modificación sea necesaria y de interés al conjunto de usuarios sujetos a estas Bases.
- Dirimir las propuestas de sanción y sancionar a los usuarios sujetos a estas BASES, en caso de ser necesario previo informe del Comité de Competición, cuando no quede resuelto previamente en dicho comité.
- Resolver conflictos entre usuarios en caso de ser necesario previo informe del Comité de Competición, cuando no quede resuelto previamente en dicho comité.



- Proponer la oferta más ventajosa en el servicio de arbitraje y seguro, a los equipos dando cuenta a la Junta de Gobierno Local.

CAPITULO XIII DE LAS INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN de la LF7

Art. 49. El Ayuntamiento, (Concejalía de Deportes), como auspiciador de la LF7, por medio del Comité de Competición, se reserva el derecho de alterar o modificar las fechas de los partidos del calendario de competición cuando lo estime necesario, comunicando dicha modificación a los equipos afectados con al menos 48 h. de antelación a la disputa del encuentro.

APLAZAMIENTOS DE ENCUENTROS

Art.50. Cuando un equipo necesite aplazar o modificar una fecha según el calendario oficial existen 2 vías, *por causa de fuerza mayor o por mutuo acuerdo*.

Estas solicitudes siempre estarán sujetas a la aprobación por parte del Comité de Competición y la empresa de arbitrajes.

CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Art.51. a)- Cuando un equipo necesite aplazar un partido por cuestiones de fuerza mayor deberá solicitarlo por escrito aportando la documentación referida en alguno de los supuestos que a continuación detallamos, demostrando la imposibilidad de presentar más de cuatro jugadores. Dicha solicitud deberá presentarla con al menos, 72 h. de antelación.

Siempre que en la plantilla oficial del equipo queden jugadores suficientes para disputar el partido **NO SE TRAMITARÁ EL APLAZAMIENTO**.

a.1) Cuestiones laborales.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Partes o informes del centro de trabajo donde quede reflejada la participación de los jugadores en determinados turnos de trabajo.

a.2) Lesiones o enfermedades

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Documentos que acrediten la asistencia o intervenciones a jugadores. Esta documentación no se recogerá y se deberá mostrar al responsable de la competición de la Concejalía de Deportes.

a.3) No se considera causa de fuerza mayor:

- Bodas o bautizos
- Viajes
- Otras celebraciones

Art.52. En el caso de que el Comité de Competición apruebe dicho aplazamiento será comunicado a los equipos implicados por cualquier vía disponible.

FECHAS DE RECUPERACIÓN.

Art.53. Para la temporada 2017-2018 se establece un plazo máximo de 2 jornadas tras la fecha de aplazamiento para la recuperación del encuentro. En el caso de que los equipos implicados lleguen a un acuerdo dentro del plazo acordado tendrá prioridad el horario establecido por ambos equipos.

En el supuesto de que los equipos no se pongan de acuerdo en fijar la fecha de recuperación habiendo sido el aplazamiento autorizado, el Comité fijará la nueva fecha acorde a sus necesidades de utilización de instalación y según acuerde con el colectivo arbitral.

Si la fecha queda fijada por el Comité de Competición, ésta no podrá ser modificada.

MODIFICACIÓN DE PARTIDOS POR MUTUO ACUERDO

Art. 54. En este caso el EQUIPO SOLICITANTE deberá presentar siempre antes de 72 horas a la disputa del encuentro el documento tipo (SOLICITUD DE APLAZAMIENTO) que se podrá descargar de la página Web solo serán tramitados aquellos que lleguen por correo electrónico.



El documento tendrá que venir firmado por los 2 interlocutores de los equipos que intervienen en el aplazamiento, en caso contrario no se tramitará el aplazamiento.

La nueva fecha fijada por el Comité de Competición no podrá ser modificada.

El documento será enviado al COMITÉ que determinará la viabilidad del aplazamiento y su posterior confirmación por las vías disponibles.

La prioridad para la recuperación de los encuentros, será lo más próximo a la fecha del partido aplazado.

CAPITULO XIV DEL REGIMEN DISCIPLINARIO TEMPORADA 2017-2018

Art. 55. El Comité de Competición en primera instancia y el de Apelación (Comisión de Seguimiento), en segunda, serán competentes en materia disciplinaria, para aquellas personas y equipos dependientes directamente de la LF7.

Art. 56. Cuando una sanción implique la suspensión de varios partidos, se entenderá la prohibición de intervenir en tantos encuentros oficiales como indique la sanción, (en cualquier competición Auspiciada por la Concejalía de Deportes, siempre y cuando dicha sanción sea de carácter grave), por el orden natural en que estos tengan lugar, independientemente de que algún aplazamiento o suspensión hayan alterado el orden del calendario establecido al principio de la temporada.

Art. 57. Si la temporada terminase cuando aún no se hubiesen cumplido los partidos de sanción, aquellos que quedaran pendientes de cumplir, tendrán vigencia en la próxima temporada, aunque se hubiese cambiado de club, aunque sea de distinto nivel.

Art. 58. No se computarán a efectos de suspensión los partidos que se aplacen a otra fecha, los suspendidos por incomparecencia de equipo contrario o cualquier otra causa que impida jugar el encuentro de forma normal.

Art 59. NO COMPUTAN A EFECTOS DE SUSPENSIÓN LAS JORNADAS EN LAS QUE SE DESCANSA.

Art. 60. Si se computarán, a estos mismos efectos, aquellos que una vez empezados, se suspendieran para reanudarlos en fecha posterior, teniendo en cuenta que los jugadores que no hubieran podido ser alineados por sanción en la primera fecha, tampoco podrán ser alineados en la reanudación.

Art. 61. Si la suspensión fuera por tiempo, se entenderá por toda clase de encuentros oficiales dentro de este periodo y deberá cumplirse dentro de los meses correspondientes a la temporada oficial.

Art. 62. En los casos en que la suspensión fuese por un periodo igual o superior a un año se entenderá este tiempo como temporada deportiva.

Art. 63. Las sanciones serán fijas o variables. Estas últimas dependerán de su gravedad.

Art. 64. Las sanciones de carácter accesorio serán aquellas que complementen como cuantía menor otras sanciones o suspensiones tomadas como objeto principal.

Art. 65. Las sanciones de tipo variable de suspensión se aplicarán en tres grados, máximo, medio y mínimo.

Art. 66. Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas cada una de ellas de forma independiente.

Art. 67. No se aplicará lo descrito en el art. 10 a aquellas faltas sancionadas con técnica o amonestación.

Art. 68. Para poder calificar con precisión los hechos consignados en las Actas de los partidos o en las denuncias efectuadas por terceros, se deberá explicar con todo rigor y detalle de datos, referencias,



testigos, etc..., que puedan ayudar al completo esclarecimiento de los mismos y de esta forma establecer los agravantes, atenuantes o eximentes que determinen el grado exacto de la sanción.

Art. 69. No obstante, todo lo anterior, los distintos comités están facultados para solicitar declaraciones y pruebas de todas aquellas personas que directa o indirectamente estén implicadas en cada caso.

Art. 70. Si no concurriesen circunstancias atenuantes ni agravantes se establecerá la sanción en su grado mínimo.

Art. 71. Serán circunstancias modificativas agravantes de la responsabilidad:

- a) Revelarse contra la decisión de los árbitros.
- b) Incitar al público en apoyo de la infracción.
- c) Provocar el apoyo de la infracción.
- d) Ser reiterante, es decir, haber sido sancionado en el transcurso de la misma temporada por otro hecho que el reglamento señale con igual o mayor correctivo o por varios a los que aquel señale una pena menor.
- e) Ser reincidente, es decir, haber sido sancionado durante el transcurso de la misma temporada por el mismo hecho por el que se le está juzgando.
- f) Cualquier otra circunstancia que considere el propio comité.

Art. 72. La continuidad en la reincidencia será castigada con la pena en el grado máximo ó, si así lo estimara el organismo disciplinario, podría aplicar la sanción superior de acuerdo con el art.65.

Art. 73. Serán circunstancias modificativas atenuantes de la responsabilidad:

- a) Aceptar deportivamente la sanción que el árbitro haya podido imponer como resultado de la falta.
- b) Demostrar su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta, tratando de reparar o disminuir los efectos de la misma o dando satisfacción al ofendido.
- c) Denunciar o confesar la falta o los organismos competentes antes de conocer la incoación del procedimiento disciplinario.

Art. 74. Los clubes serán responsables del comportamiento deportivo de todos y cada uno de sus jugadores.

Art. 75. Cuando un delegado, entrenador o jugador figure en Acta con falta que conlleve la suspensión automática de uno o varios partidos, deberá considerarse suspendido para el encuentro subsiguiente, aunque no haya recibido comunicación del Comité de Competición por el conducto establecido. De no hacerlo así, será considerado su alineación como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsela.

Art. 76. Las faltas que afecten a la competición prescribirán al término de la misma. Las que por su gravedad superen el ámbito de la competición prescribirán a los dos años.

FALTAS COMETIDAS POR LOS EQUIPOS

Art. 77. El equipo que presente a jugar en un encuentro a un jugador cuya alineación sea indebida o no sea correcta, (alinearse a un jugador cumpliendo sanción ó alinearse a un jugador sin licencia) le será dado por perdido, por el resultado de un gol a cero, siempre que fuese ganando el equipo no infractor ganaría por un gol más de los que hubiese conseguido el infractor, además se establecerá una sanción adicional de 3 puntos al equipo infractor si así lo considera el comité de competición.

77.a. El jugador que no haga coincidir su número de camiseta con su inscripción en la competición, tendrá como resultado la alineación indebida y la sanción que se especifica en el art. 89/c. Las modificaciones en la indumentaria con carácter excepcional deben ser comunicadas en el momento de la inscripción del jugador al partido, haciéndose constar en acta dichas modificaciones.

77.b. Cuando un jugador sea localizado con una identidad falsa (no estar formalizada su inscripción o hacerse pasar por un jugador inscrito).



Tanto la persona que realiza este hecho como el jugador a que representa serán expulsados de la competición de manera inminente. El equipo infractor recibirá un apercibimiento de expulsión de la competición y se aplicará el Art 77.

77.c. En el supuesto de cualquier requerimiento de documentación por parte del colectivo arbitral y esta no se haga constar mediante un documento oficial (DNI, carné de conducir, pasaporte, o permiso de residencia), en el momento que se quiera se aplicará el Art. 77,

Art. 78. Cuando el origen de ésta situación antirreglamentaria sea a causa del incumplimiento de una sanción anterior de un jugador que la reglamentación no lo permita expresamente, el jugador acarreará una sanción de cuatro a seis partidos además de los que tuviera pendientes por cumplir en ese momento, si su responsabilidad y consentimiento resultan probados.

Art. 79. Si la infracción fuera a causa de una segunda alineación indebida de un jugador que no hubiera tramitado su correspondiente licencia, el club será penalizado con la pérdida de seis puntos en su clasificación.

Pudiendo determinar el Comité de Competición la expulsión del equipo en la competición.

Art. 80. La agresión colectiva de un equipo al árbitro, cronometrador, delegado, equipo contrario, autoridades o público en general, con escándalo público, será motivo de expulsión del equipo agresor de las competiciones sociales que la Concejalía de Deportes AUSPICIA.

FALTAS COMETIDAS POR LOS JUGADORES

Art. 81. Se considerarán como:

Protesta. La manifestación de disconformidad de palabra y obra de un jugador, entrenador, delegado u otra persona con las decisiones arbitrales.

Menosprecio o desconsideración. Desprecio hacia otras personas de palabra u obra, haciéndolas de menos o no teniendo con ellas el respeto debido.

Ofender de palabra u obra. Hacer daño a un contrario o a un tercero, de palabra u obra, provocando agravios mediante falsedades o hechos no comprobados.

Insultar. Provocar agravios a un tercero mediante palabras injuriosas malsonantes con el decidido y único propósito de ofender.

Amenazar. Dar a entender a un tercero con actos o palabras que se le quiere hacer algún mal, presente o futuro, con objeto de atemorizarle o coaccionarle.

Agresión. Acometer contra un tercero o atacarle físicamente con el propósito de provocar un daño.

Art.82. Se considerarán varios tipos de agresión, según su gravedad:

Agresión leve. Si el hecho no provoca efectos dañosos o lesivos.

Agresión menos grave. Si la agresión provoca daño o lesión que merme momentáneamente las facultades del agredido con rápida recuperación.

Agresión grave. Cuando el agredido no pueda continuar el juego hasta su terminación o deba ser atendido por un facultativo.

Agresión muy grave. La que impida al agredido desempeñar sus ocupaciones habituales o alinearse en encuentros posteriores por prescripción facultativa.

Art. 83. Se considerará como agresión cuando se efectúe con el juego parado o cuando en el transcurso del mismo sea evidente que no se trate de intervenir en la jugada.

Art. 84. Se considerará como juego de violentos, con idénticos grados de gravedad que la agresión cuando se trate de jugar al balón dando como resultado lo específico en cada uno de sus grados apreciando el árbitro voluntariedad en la jugada.



Art. 85. Los participantes en las competiciones, sea cual sea su condición estarán sujetos a las siguientes suspensiones por los hechos que a continuación se relacionan:

Art. 86. 1 partido de suspensión por:

- a) Acumulación de cinco faltas técnicas en una misma competición.
- b) Doble amonestación disciplinaria.
- c) Tarjeta roja directa siempre que no se especifique expresamente la aplicación de otro hecho.

Art. 87. De 2 a 4 partidos por:

- a) Juego peligroso, es decir, intervenir en un lance de juego de tal forma que involuntariamente se lesione un contrario.
- b) Juego violento calificado como leve.
- c) Protestar al árbitro ostentosamente o de forma insistente. (levantar la voz , gritar etc, quejas reiteradas)
- d) Menospreciar a un contrario.
- e) Expresar de palabra o mediante hechos de forma gravemente atentatoria al decoro exigible a todo jugador.
- f) Descalificación a un contrario.

Art. 88. De 3 a 5 partidos por:

- a) Juego violento calificado como menos grave.
- b) Insultar u ofender a un contrario.
- c) Menospreciar al árbitro o a su autoridad.
- d) Desacato a la autoridad del árbitro.
- e) Provocar la animosidad del público contra el árbitro, cronometrador, equipo etc.

Art. 89. De 4 a 6 partidos por:

- a) Agresión a un contrario calificada como leve.
- b) Amenazas a un contrario.
- c) Alineación indebida.
- d) Insultos u ofensas al árbitro.

Art. 90. De 5 a 10 partidos por:

- a) Practicar juego violento calificado como grave.
- b) Agresión a un contrario calificada como menos grave.
- c) Amenazas al árbitro.

Art. 91. De 10 a 15 partidos por:

- a) Agresión a un contrario calificada como grave.
- b) Agresión al árbitro calificada como leve.

Art. 92. De 15 a 25 partidos por:

- a) Agresión a un contrario calificada como muy grave.
- b) Agresión al árbitro calificada como menos grave.

Art. 93. De 25 a 40 partidos por:

- a) Agresión al árbitro calificada como grave.

Art. 94. De 3 años a perpetuidad por:

- a) Agresión al árbitro calificada como muy grave.

Art. 95. Las faltas cometidas contra los cronometradores, delegados, entrenadores, directivos o autoridades, serán sancionadas en la misma forma y grado que las cometidas contra los árbitros.

Art. 96. Los jugadores, técnicos, delegados, árbitros o directivos que hagan declaraciones públicas consideradas como ofensivas o que con su conducta atenten la disciplina, el normal orden deportivo o el respeto debido a personas o instituciones, serán sancionados de la siguiente forma:

Jugadores.



Si son leves, de uno a cinco partidos de suspensión.
Si son graves, de seis a diez partidos de suspensión.
Si son muy graves, de uno a cuatro años de inhabilitación.

Delegados.

Si son leves, de seis meses a un año.
Si son graves, de uno a tres años.
Si son muy graves, de tres años a perpetuidad.

FALTAS COMETIDAS POR ARBITROS Y CRONOMETRADORES

Art. 97. Cuando los árbitros y cronometradores cometan alguna de las infracciones contempladas en la presente normativa, el Comité de Competición darán cuenta de los hechos al Comité de Disciplina del Estamento Arbitral correspondiente, aportando la mayor cantidad de datos y pruebas que sea posible. El citado Comité de Disciplina, una vez que haya decidido sobre la procedencia o no de la sanción, notificará su acuerdo al Comité de Competición.

Art. 98. Las sanciones aplicadas en la normativa, serán de aplicación a jugadores, entrenadores o directivos en el supuesto de que, si se produjera un conflicto antideportivo en el transcurso de un encuentro fueran partícipes, aunque en ese momento no estuvieran jugando y se les identificara dentro de la competición.

Art.99. En caso de excepcionalidad gravedad, el Comité de Competición y el Comité de Disciplina, sancionará en el máximo grado, siendo esta, previo estudio del informe debidamente documentado y una vez efectuadas las diligencias necesarias, quien decidirá sobre la sanción definitiva.

Art. 100. El Comité de Competición queda facultado para juzgar y sancionar, si fuera necesario, los casos que por su dudosa interpretación calificación no se encuentren en los supuestos contemplados por estas normas.

Art. 101. Al comienzo de cada partido los equipos deberán presentar los documentos oficiales de los jugadores que serán alineados al inicio del encuentro con la posibilidad de incluir jugadores hasta el final del encuentro y proceder al abono del arbitraje, QUINCE MINUTOS ANTES DEL COMIENZO DEL ENCUENTRO. El procedimiento de inscripción será:

- Presentación de los documentos oficiales.
- Comprobación y verificación por parte del Colectivo arbitral que los jugadores presentados forman parte del equipo.
- Los documentos oficiales solo serán presentados, no se quedarán en la oficina.
- No podrá participar ningún jugador que no se identifique correctamente.

Art. 102. Todos los partidos deberán comenzar a la hora previamente señalada, no obstante y con carácter general se podrá conceder cinco minutos de cortesía a ambos equipos a petición del capitán si faltase alguno de los jugadores. Si a pesar de esta prórroga el equipo solicitante no reuniese la totalidad de jugadores pero tuviera el mínimo para poder jugar, (5 jugadores en F.7.) el encuentro comenzaría.

Art. 103. En el caso de que uno de los equipos no reuniera el mínimo una vez agotados los cinco minutos de cortesía, el árbitro suspendería el encuentro haciéndolo constar en el acta, sancionándose al infractor con:

1ª Incomparecencia----pago coste arbitral de ambos equipos, y pérdida de 3 puntos de la clasificación general.

- El resultado del encuentro finalizará con 3-0 a favor del equipo que ha comparecido.

2ª Incomparecencia----pago coste arbitral de ambos equipos, pérdida de la Fianza, descalificación del equipo infractor y pérdida de la plaza para próxima competición.

Art. 113 a) En el caso de que un equipo comience su partido y por diversos motivos (*retirada de jugadores por lesión, expulsiones, u otras circunstancias*) quede con menos de 5 jugadores, teniendo que ser el partido suspendido, antes del final de la primera parte, el equipo infractor deberá abonar las cuotas arbitrales del equipo contrario. Los importes serán retirados de la



fianza o abonados en metálico el mismo día del partido. Esta circunstancia no contabilizará como incomparecencia.

Art. 113 b). En el caso de que el partido deba suspenderse por diversos motivos (*retirada de jugadores por lesión, tarjetas amarillas, expulsiones, u otras circunstancias*) quedando con menos de 5 jugadores y esta situación sea producida por el equipo que se encuentre ganando en ese momento el partido, se dará el partido por perdido al equipo infractor por un gol de diferencia. Si esta situación ocurre antes del descanso a esta sanción se le suma la aplicación del artículo 113/a. Esta circunstancia no contabilizará como incomparecencia.

Art. 104. Un equipo dentro de competición podrá ser sancionado hasta la descalificación, con las mismas penalizaciones del art. anterior:

- a) Si se originara un altercado entre jugadores de ambos equipos o del propio y el árbitro tuviera que suspender el encuentro.
- b) Si el árbitro fuese agredido por un jugador sin que el resto del equipo adoptara las medidas necesarias para evitar dicha agresión.

Art. 105. Una vez iniciada la competición, un jugador podrá darse de baja en el equipo en el que inicialmente figuraba inscrito y podrá darse de alta en otro pero en distinta categoría o división no pudiéndose jugar en 2 equipos de manera simultánea a lo largo de la temporada. Esta situación podrá considerarse una alineación indebida recogida en el Art 87.

Art. 106. RECURSOS DE SANCIÓN. El comité de competición establece un plazo máximo de 7 días para presentar cualquier recurso de sanción, admitiéndose solo a trámite aquellas que se presenten según el documento autorizado.

Art. 107. Será aplicable, el Régimen Sancionador el recogido en el Título VII del REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Art. 108. La autorización del uso de instalaciones deportivas por parte de los equipos, podrá ser revocado unilateralmente por parte del Ayuntamiento de Valdemoro en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida utilización para actividades de mayor interés público, menoscabe el uso general.

Art. 109. Los artículos en el Régimen Disciplinario, están disponibles en la web <http://www.valdemoro.es/ligas-locales1>.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I DE LA COMUNICACIÓN

Comunicación:

- Todas las gestiones relacionadas con la competición y dudas se tramitarán única y exclusivamente a través del correo electrónico: actividades.deportivas@ayto-valdemoro.org.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes BASES REGULADORAS, serán aprobadas por la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Valdemoro por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2430/2017, de 18 de julio.

Las presentes BASES REGULADORAS, salvo disposición en contrario y/o aprobación de de otra normativa sustitutoria, se prorrogarán automáticamente al término de su finalización, estableciendo la Comisión de Seguimiento el calendario del procedimiento.

Las presentes Bases Reguladoras, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes y tablón virtual del Ayuntamiento de Valdemoro.

En Valdemoro a 24 de OCTUBRE de 2017



ANEXO I

PASOS A SEGUIR PARA RELIZAR LAS AUTOLIQUIDACIONES:

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

- 1- Teclear en el buscador de google AUTOLIQUIDACIONES VALDEMORO.

Google autoliquidaciones valdemoro

Todo Maps Noticias Shopping Imágenes Más Herramientas de búsqueda

Aproximadamente 1.410 resultados (0,50 segundos)

Autoliquidación 2.0 - Ayuntamiento de Valdemoro ✓
<https://sede.valdemoro.es/autoliquidacion>

El pago de determinadas Tasas Municipales y Precios Públicos se realiza por el sistema de **Autoliquidación**. En estos casos debe rellenarse un impreso en el ...
Has visitado esta página 4 veces. Fecha de la última visita: 31/08/16.

Publicaciones ✓
GESTION DE AUTOLIQUIDACION
Concejalía de Hacienda C ...
Más resultados de valdemoro.es »

Manual de Autoliquidaciones ✓
Ayuda para las autoliquidaciones
online ... extender los métodos ...

- 2- Acceder a la página, y pinchamos en por precios públicos.

sede electrónica

AUTOLIQUIDACION

ALTA IVTM	
CENTRO DE EMPRESAS	
EXPEDICIÓN DOCUMENTOS	
ACTOS DECLARADOS	
MATRIMONIOS CIVILES	
PERRERA MUNICIPAL	
PLUSVALIAS	
POR PRECIOS PÚBLICOS	
PUBLICACIONES	
PUBLICIDAD EN SEMANALES	
RETIRADA VEHÍCULOS	

El pago de determinadas Tasas Municipales y Precios Públicos se realiza por el sistema de Autoliquidación. En debe rellenarse un impreso en el que se indica la cantidad a pagar y que se presentará en la entidad bancaria para realizar el pago(Se puede pagar en cualquier entidad bancaria, excepto Bankinter - Cajastur-Liberbank.)

Con objeto de simplificar este proceso, desde esta página se permite rellenar un formulario PDF que podrá ir presentarlo en la entidad bancaria colaboradora y realizar el pago.(Se puede pagar en cualquier entidad banc Bankinter - Cajastur-Liberbank.)

NO SE PUEDEN PRESENTAR CUMPLIMENTADOS MANUALMENTE. Los modelos de autoliquidación se cu "on line" .Una vez terminado el proceso e impresos los modelos se puede hacer el pago en cualquiera de la bancarias colaboradoras. (Se puede pagar en cualquier entidad bancaria, excepto Bankinter - Cajastur-Liberbank

Cuando el contribuyente no disponga de los medios informáticos o no tenga los conocimientos necesarios, podr asistencia que precisasen en cualquiera de los puntos de atención al ciudadano existentes en las distintas di municipales.

La autoliquidación será objeto de comprobación por parte de los servicios competentes del Ayu pudiendo dar lugar a una regularización en caso de ser incorrecta.

Es por ello que, en caso de que le surjan dudas, no deje de dirigirse a las dependencias del Área Económica del A de Valdemoro donde le asistirán y aclararán todas las dudas que la autoliquidación pueda generarle.

El modelo de autoliquidación se imprime en formato PDF. Debe tener instalado en su equipo el programa Adobe Acrobat Reader.

- 3- Nos aparece un formulario: En la parte superior tenemos una lista desplegable con el concepto a liquidar.



PINCHE EN EL DESPLEGABLE INFERIOR PARA ELEGIR EL CONCEPTO A LIQUIDAR

Formas de pago [PINCHE AQUÍ](#)

SUJETO PASIVO					
NIF / CIF *	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL *	MUNICIPIO *	PROVINCIA *	C. POSTAL *	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN *	TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	FAX	E-MAIL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

REPRESENTANTE				
NIF / CIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- 4- El coste es: Previsión 24 partidos: 144,00 €
- 5- Seleccionaremos el concepto: "competiciones locales (fútbol 7)" derecho de participación por partido y equipo, por un importe de 6€.
- 6- En el apartado: "cantidad" marcaremos un total de 24, por un importe total de 144,00 €

PINCHE EN EL DESPLEGABLE INFERIOR PARA ELEGIR EL CONCEPTO A LIQUIDAR

Formas de pago [PINCHE AQUÍ](#)

SUJETO PASIVO				
NIF / CIF *	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL *	MUNICIPIO *	PROVINCIA *	C. POSTAL *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN *	TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	FAX	E-MAIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

REPRESENTANTE				
NIF / CIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN	TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	FAX	E-MAIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS LIQUIDACIÓN			
CONCEPTO DE LA LIQUIDACIÓN	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
Competiciones locales (Deportes). Derecho de participación (por partido y equi	6	24	144
Nº EXPEDIENTE	JUSTIFICANTE	DATO ESPECÍFICO	
000000026144	3137000261441	Competiciones	



- 7- Seguidamente rellenaremos los datos del sujeto pasivo con el nombre del interlocutor del equipo asignado.

Competiciones locales (Deportes). Derecho de participación (por partido y equipo).

Formas de pago PINCHE AQUI

SUJETO PASIVO				
NIF / CIF *	HOMBRE / RAZÓN SOCIAL *	MUNICIPIO *	PROVINCIA *	C. POSTAL *
111111111A	NOMBRE Y APELLIDOS RESPONSABLE	VALDEMORO	MADRID	28340
DIRECCIÓN *	TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	FAX	E-MAIL
		TLF Responsable		<correo electrónico>

REPRESENTANTE				
NIF / CIF	HOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
	<NOMBRE DEL EQUIPO>			
DIRECCIÓN	TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	FAX	E-MAIL
		TLF Responsable		<correo electrónico>

DATOS LIQUIDACIÓN			
CONCEPTO DE LA LIQUIDACIÓN	IMPORTE	CAANTIDAD	IMPORTE TOTAL
Competiciones locales (Deportes). Derecho de participación (por partido y eq)	6	24	144
Nº EXPEDIENTE	JUSTIFICANTE	DATO ESPECÍFICO	
000000026218	3137000262185	Competiciones	

- 8- Por último, pulsaremos la opción imprimir: nos abrirá una nueva página generando un documento PDF que tendremos que imprimir.

El importe de esta autoliquidación puede hacerse efectivo en cualquier oficina bancaria EXCEPTO:
- Bankinter - Cajastur - Liberbank - Barclays

Ayuntamiento de Valdemoro
C/ Guardia Civil, 25 Local 7
28340 Valdemoro (Madrid)
Tel.: 91 809 96 63/62 Fax: 91 808 54 56
CIF: P2816100H

AUTOLIQUIDACIÓN MODALIDAD 3
CUADERNO 60

Este documento no será válido sin
certificación mecánica o firma autorizada

CARTA DE PAGO		CPR: 9052378			EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN	
COD. EMISORA	MODELO	MOD	Nº EXPEDIENTE	JUSTIFICANTE	IMPORTE	
281610	313	3	000000026218	3137000262185	144	

DATOS LIQUIDACIÓN			
CONCEPTO LIQUIDACIÓN : Competiciones locales (Deportes). Derecho de participación (por DATO ESPECÍFICO : Competiciones			
NIF/CIF SUJETO PASIVO: 111111111A		FECHA DEVENGO : 07/09/2016	
IMPORTE : 6	CANTIDAD: 24	IMPORTE TOTAL : 144	

SUJETO PASIVO		REPRESENTANTE	
111111111A	NOMBRE Y APELLIDOS RESPONSABLE	<NOMBRE DEL EQUIPO>	
DIRECCIÓN		TLF Responsable	
28340	VALDEMORO MADRID		
<correo electrónico>	TLF Responsable	<correo electrónico>	

905232816103137000262185

El importe de esta autoliquidación puede hacerse efectivo en cualquier oficina bancaria EXCEPTO:
- Bankinter - Cajastur - Liberbank - Barclays

Ayuntamiento de Valdemoro
C/ Guardia Civil, 25 Local 7
28340 Valdemoro (Madrid)
Tel.: 91 809 96 63/62 Fax: 91 808 54 56
CIF: P2816100H

AUTOLIQUIDACIÓN MODALIDAD 3
CUADERNO 60

Este documento no será válido sin
certificación mecánica o firma autorizada

CARTA DE PAGO		CPR: 9052378			EJEMPLAR PARA LA CONTRIBUYENTE	
COD. EMISORA	MODELO	MOD	Nº EXPEDIENTE	JUSTIFICANTE	IMPORTE	
281610	313	3	000000026218	3137000262185	144	

DATOS LIQUIDACIÓN			
CONCEPTO LIQUIDACIÓN : Competiciones locales (Deportes). Derecho de participación (por DATO ESPECÍFICO : Competiciones			
NIF/CIF SUJETO PASIVO: 111111111A		FECHA DEVENGO : 07/09/2016	
IMPORTE : 6	CANTIDAD: 24	IMPORTE TOTAL : 144	

SUJETO PASIVO		REPRESENTANTE	
111111111A	NOMBRE Y APELLIDOS RESPONSABLE	<NOMBRE DEL EQUIPO>	
DIRECCIÓN		TLF Responsable	
28340	VALDEMORO MADRID		
<correo electrónico>	TLF Responsable	<correo electrónico>	

905232816103137000262185



- 9- Con ese documento impreso, tiene que acudir a cualquier entidad bancaria, excepto las indicadas en la parte superior, donde tendrá que realizar el abono en metálico del importe.
- 10- El banco le entregará el documento de pago sellado, que será la que tendrán que presentar junto con el resto de la documentación en el momento de la formalización de la inscripción.
- 11- **NOTA IMPORTANTE:** Los pagos por sistema de autoliquidación en caso de error o reclamación, una vez esté liquidado el concepto, dichas reclamaciones se realizarán al Área Económica del Ayuntamiento siendo un proceso largo, por lo que recomendamos que estos pagos se realicen dedicando especial atención.

PAGO DE FICHAS DE JUGADORES

- 1- Los pasos 1,2y 3 especificados anteriormente en el artículo 41 son similares.
- 2- El concepto a liquidar cambia: Seleccionamos, “competiciones locales (deportes) inscripción de jugador “, <con o sin carné de deportes>.
- 3- En el caso de disponer del carné de Deportes actualizado a la temporada actual la inscripción será gratuita, en caso contrario el importe será de 16€.

Competiciones locales (Deportes). Inscripción de jugador. Sin carnet deportes..

Formas de pago [PINCHE AQUÍ](#)

SUJETO PASIVO				
NIF / CIF *	HOMBRE / RAZÓN SOCIAL *	MUNICIPIO *	PROVINCIA *	C. POSTAL *
1AAAAA	NOMBRE Y APELLIDOS RESPONSABLE	VALDEMORO	MADRID	28340
DIRECCIÓN *	TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	FAX	E-MAIL
DIRECCIÓN		TLF Responsable		<correo electrónico>

REPRESENTANTE				
NIF / CIF	HOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
	NOMBRE DEL EQUIPO			
DIRECCIÓN	TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	FAX	E-MAIL
		TLF Responsable		<correo electrónico>

DATOS LIQUIDACIÓN			
CONCEPTO DE LA LIQUIDACIÓN	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
Competiciones locales (Deportes). Inscripción de jugador. Sin carnet deportes	16	1	16
Nº EXPEDIENTE	JUSTIFICANTE	DATO ESPECÍFICO	
00000026219	3137000262196	Competiciones	

- 4- En el apartado “cantidad”, marcaremos el número de jugadores de nuestro equipo, siendo este campo variable en función de cada equipo.
- 5- Importante que queden completados los datos del interlocutor del equipo y nombre del equipo, tal y como se muestra en la captura de pantalla.
- 6- Por último, pulsaremos en imprimir, generando el documento que tendremos que imprimir par llevar a la entidad bancaria.



ANEXO II CUADRO DE INSTALACIONES DE USO, DÍAS Y HORARIOS.

LIGA LOCAL DE FUTBOL 7 TEMPORADA 2017/2018									
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL RONDA DEL PRADO									
DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE HORARIOS Y CAMPOS LIGA LOCAL DE FÚTBOL 7. SÁBADOS									
CAMPO FUTBOL 11 ARTF									
CAMPO 1 F7 ARTF		CAMPO 2 F7 ARTF		CAMPO 3 F7 ARTF		CAMPO 4 F7 ARTF		CAMPO 5 F7 ARTF	
HORA	DIVISIÓN	HORA	DIVISIÓN	HORA	DIVISIÓN	HORA	DIVISIÓN	HORA	DIVISIÓN
15:40	5ª	15:30	APLAZADOS	NO DISPONIBLE		NO DISPONIBLE		16:00	5ª
16:40	4ª	16:30	5ª	NO DISPONIBLE		NO DISPONIBLE		17:00	4ª
17:40	3ª	17:30	3ª	NO DISPONIBLE		NO DISPONIBLE		18:00	2ª
18:40	1ª	18:30	3ª	18:20	1ª	18:30	1ª	19:00	2ª
19:40	4ª	19:30	3ª	19:20	1ª	19:30	2ª	20:00	2ª
				20:20	4ª	20:30	APLAZADOS		

19
PARTIDOS

DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE HORARIOS Y CAMPOS LIGA LOCAL DE FÚTBOL 7. DOMINGOS									
CAMPO 1 F7 ARTF		CAMPO 2 F7 ARTF		CAMPO 5 F7 ARTF					
HORA	DIVISIÓN	HORA	DIVISIÓN	HORA	DIVISIÓN				
9:00	APLAZADOS	9:20	5ª	9:40	5ª				
10:00	3ª	10:20	2ª	10:40	1ª				
11:00	3ª	11:20	2ª	11:40	1ª				
12:00	4ª	12:20	4ª	12:40	APLAZADOS				

10
PARTIDOS

DISTRIBUCIÓN PARTIDOS POR FIN DE SEMANA			
1ª división	4 SAB	2 DOM	
2ª división	4 SAB	2 DOM	
3ª división	4 SAB	2 DOM	
4ª división	4 SAB	2 DOM	
5ª división	3 SAB	2 DOM	